ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

PLENARIO LEGISLATIVO

REELECCIÓN O NO DEL SEÑOR JORGE ARAYA GARCÍA COMO MAGISTRADO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Expediente N° 25.801

INFORME DE MINORÍA CON RECOMENDACIÓN DE REELECCIÓN

21 DE OCTUBRE DE 2026

PRIMERA LEGISLATURA
(1º de mayo de 2026 al 30 de abril de 2027)

PERÍODO DE SESIONES ORDINARIAS
(1º de agosto de 2026 al 31 de octubre de 2026)

PLENARIO LEGISLATIVO

REELECCIÓN O NO DEL SEÑOR JORGE ARAYA GARCÍA COMO MAGISTRADO PROPIETARIO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

Expediente No. 25.657

ASAMBLEA LEGISLATIVA:

Los suscritos diputados y diputada, integrantes de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, rendimos el **INFORME DE MINORÍA CON RECOMENDACIÓN DE REELECCIÓN** sobre el expediente N° 25.801 - **Reelección o no del señor Jorge Araya García como magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia,** de conformidad con las siguientes consideraciones:

I. ANTECEDENTE.

El señor Jorge Araya García se encuentra ejerciendo su primer período como magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, ejerciendo desde el 01 de noviembre de 2018.

Su período actual, vence el 31 de octubre de 2026. Es decir; estaría cumpliendo ocho años en la misma posición, como Magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia. Don Jorge Arturo Araya García mediante Oficio N.° 01-JAG-2026, con fecha 24 de septiembre de 2026 comunica a la Asamblea Legislativa su interés de reelección y que es recibido formalmente en la Secretaría del Directorio legislativo ese mismo día 24 de septiembre de 2026, asignándole el expediente legislativo número 25.801.

II. MARCO JURÍDICO APLICABLE.

A continuación, se detallan los principales artículos de la Constitución Política y del Reglamento de la Asamblea Legislativa que regulan el proceso de reelección del cargo de Magistrado de la Corte Suprema de Justicia.

1. Constitución Política

*"**Artículo 121**.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:*

"...3) Nombrar los Magistrados propietarios y suplentes de la Corte Suprema de Justicia;..."

*"**Artículo 158**.- Los Magistrados de la Corte Suprema de Justicia serán elegidos por un período de ocho años y por los votos de dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa. En el desempeño de sus funciones, deberán actuar con eficiencia y se considerarán reelegidos para períodos iguales, salvo que en votación no menor de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea Legislativa se acuerde lo contrario. Las vacantes serán llenadas para períodos completos de ocho años".*

*"**Artículo 159**. - Para ser Magistrado se requiere:*
1) Ser costarricense por nacimiento, o por naturalización con domicilio en el país no menor de diez años después de obtenida la carta respectiva. Sin embargo, el Presidente de la Corte Suprema de Justicia deberá ser costarricense por nacimiento;
2) Ser ciudadano en ejercicio;
3) Ser del estado seglar;
4) Ser mayor de treinta y cinco años;
5) Poseer el título de abogado, expedido o legalmente reconocido en Costa Rica, y haber ejercido la profesión durante diez años por lo menos, salvo que se tratare de funcionarios judiciales con práctica judicial no menor de cinco años.

*"**Artículo 160**.- No podrá ser elegido Magistrado quien se halle ligado por parentesco de consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive, con un miembro de la Corte Suprema de Justicia.*

2. Reglamento de la Asamblea Legislativa:

De conformidad con lo establecido por el artículo 85 inciso g) del Reglamento de la Asamblea Legislativa, corresponde a la Comisión de Nombramientos:

"g) Comisión de Nombramientos:

*Estará encargada de **analizar, para rendir un informe**, los nombramientos que el Plenario le remita, así como la solicitud de ratificación de los nombramientos efectuados por el Poder Ejecutivo, cuando corresponda."*

III. ATESTADOS Y TRAYECTORIA

- **Formación académica.** Es licenciado en Derecho y notario público por la Escuela Libre de Derecho de la Universidad Autónoma de Centro América

(1984), especialista en Derecho Constitucional y Ciencias Políticas por el Centro de Estudios Constitucionales de Madrid (1990) y doctor en Derecho por la Universidad Escuela Libre de Derecho (2007), con la tesis «El derecho de rectificación y respuesta. La relación entre el derecho de los medios de comunicación de informar y el derecho ciudadano de responder y rectificar». Es, además, egresado de Periodismo de la Universidad Autónoma de Centro América. Se incorporó al Colegio de Abogados y Abogadas el 29 de agosto de 1984.

- **Experiencia jurisdiccional.** Fue magistrado suplente de la Sala Constitucional desde diciembre de 2005 hasta su nombramiento como propietario, en noviembre de 2018, de modo que suma más de veinte años de vinculación con la jurisdicción constitucional.

- **Función pública.** Fue asistente parlamentario en el Departamento de Servicios Técnicos de la Asamblea Legislativa (1982-1983) y asesor parlamentario (1986-1989). Entre 1994 y 1998 fue viceministro de Gobernación y Policía, presidente del Consejo Nacional de Desarrollo de la Comunidad, interventor en el proceso de liquidación del Banco Anglo Costarricense por designación del Poder Ejecutivo, superintendente general del Aeropuerto Internacional Juan Santamaría y viceministro de la Presidencia. Más tarde fue vicerrector académico de la Universidad Autónoma de Centro América (2002-2003) y miembro del Comité Ejecutivo de la Comisión Costarricense de Cooperación con la UNESCO (2002-2008). Todos esos cargos constan en su declaración jurada, en la que afirma, además, contar con al menos diez años de experiencia en la administración de presupuestos superiores a cien millones de colones anuales.

- **Docencia e investigación.** Fue profesor de Derecho Constitucional en la Universidad Escuela Libre de Derecho desde 1985, donde obtuvo la categoría de catedrático en 2012 e impartió cursos de grado y de doctorado. Entre sus publicaciones figuran «El poder constituyente y su ejercicio constitucional» (1994) y «Los principios generales del derecho comunitario europeo» (1997), elaborados a partir de investigaciones para el Centro de Estudios Constitucionales de Madrid que recibieron la más alta distinción de esa institución, así como «La obediencia al derecho como obligación política del ciudadano» (1989) y su tesis doctoral.

IV. TRÁMITE EN COMISIÓN

La Comisión Permanente Especial se abocó a construir una metodología, con la finalidad de cumplir con el mandato del Plenario Legislativo de rendir un informe para la reelección o no del Magistrado Jorge Arturo Araya García, en la sesión extraordinaria N°19, celebrada el 01 de octubre de 2026, las diputadas y los diputados de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos aprobaron la siguiente metodología:

REELECCIÓN O NO DEL SEÑOR JORGE ARAYA GARCÍA COMO MAGISTRADO PROPIETARIO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Que la Presidente Legislativo en sesión ordinaria no. 71 del 24 de septiembre de 2026, ordenó iniciar el proceso de reelección o no del señor Jorge Araya García, como magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia y con el fin de que se proceda con la recomendación al Plenario Legislativo, trasladó a la Comisión Permanente Especial de Nombramientos por un plazo de siete días hábiles, el oficio 001-JAG-2026, de fecha 24 de septiembre del 2026, suscrito por el señor Jorge Araya García, en el que hace de conocimiento su interés de presentar su nombre para ser reelecto en el cargo.

1. PUBLICIDAD

Solicitar a la Secretaría Técnica, se coordine la publicación en el sitio web de la Asamblea Legislativa (www.asamblea.go.cr) para dar a conocer el procedimiento para reelegir o no al señor Jorge Araya García como magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, por parte de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos de la Asamblea Legislativa.

Así mismo informar que se ha dispuesto el correo electrónico AREA-COMISIONESIV@asamblea.go.cr para recibir objeciones sustentadas en documentos y pruebas que consideren oportunas para oponerse a esta reelección, en el plazo de cinco días naturales después de la publicación. La objeción debe estar referida a cuestionar el no cumplimiento de los requisitos previsto en la presente metodología o en las normas legales vigentes, así como aludir a la conducta o idoneidad.

2. DOCUMENTOS REQUERIDOS POR LA COMISIÓN.

2.1 Solicitar al señor Jorge Araya García, una declaración jurada donde conste:

2.1.1. Que mantiene los requisitos para ejercer el cargo de magistrado, según los parámetros establecidos en los artículos 159, 160 y 161 de la Constitución Política

2.1.2. Que se encuentra en pleno ejercicio de sus derechos como ciudadano o ciudadana, con fundamento en el artículo 91 de la Constitución Política.

2.1.3. Que pertenezca al estado seglar.

2.1.4. Declaración jurada en la que haga constar que no mantiene parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el tercer grado inclusive con quienes integran la Corte Suprema de Justicia, personal de la Corte, ni con el personal gerencial o de los órganos auxiliares.

2.1.5. Acreditar que cuenta o no con al menos diez años de experiencia en la administración o manejo de presupuestos públicos o privados por un monto igual o superior a ₡100.000.000 (cien millones de colones). A tales efectos, deberá aportar la documentación idónea que demuestre su participación en la formulación, administración, aprobación, ejecución, control o supervisión de presupuestos por dicho monto, indicando el cargo desempeñado y las funciones ejercidas.

2.1.6. Que se encuentra al día con el pago de sus obligaciones tributarias respecto al Ministerio de Hacienda y municipalidades; a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva.

2.1.7. Que se encuentra al día con el pago de sus impuestos y cargas sociales a título personal y a nombre de las sociedades de las que forme parte en calidad de socio y/o miembro de Junta Directiva, respecto al Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS), Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF), Instituto Nacional de Aprendizaje y la Caja Costarricense del Seguro Social (CCSS).

2.1.8.La existencia o no de sanciones, investigaciones o procedimientos disciplinarios, administrativos o penales en su contra, durante los últimos ocho años, por la Corte Suprema de Justicia,

Contraloría General de la República (CGR), Defensoría de los Habitantes de la República, Fiscalía General de la República, Defensa Pública, Tribunal de la Inspección Judicial, Organismo de Investigación Judicial (OIJ), Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, la Procuraduría de la Ética Pública o bien, de cualquier otra institución pública en la que haya laborado.

2.1.9.Que indique si se encuentra al día en sus obligaciones con el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica, así como si existen sanciones o procesos disciplinarios pendientes en su contra.

2.1.10 La existencia o no de procesos judiciales de violencia sexual, violencia doméstica o crimen organizado en su contra, en los últimos diez años. En caso afirmativo, indicar el estado y resultado de esos procesos, con resguardo de la identidad y los datos protegidos de las demás personas involucradas. Asimismo, si tiene una obligación alimentaria judicialmente fijada y, de ser así, indicar si se encuentra al día con el pago de sus respectivas obligaciones.

2.1.11. Grados Educacionales

2.1.11.1 Copia certificada de títulos universitarios

2.1.11.2 Copia de los títulos de cursos, seminarios u otros estudios atinentes al cargo de los últimos 10 años

2.1.12. Referencia bibliográfica de todos los libros, revistas y artículos de su autoría con consejo editorial, la cual debe ser presentada en formato digital, Arial 12, espaciado 1.15. Las publicaciones y artículos digitales deben venir con el enlace de la publicación en su hoja de vida.

2.2 Adicionalmente, solicitar al señor Jorge Araya García, la presentación de los siguientes documentos:

2.2.1. Hoja de vida, con toda la información personal y profesional correspondiente.

2.2.2. Certificación de años laborados en el Poder Judicial en donde se especifiquen los distintos cargos desempeñados y durante cuánto

tiempo en total se ejercieron y funciones ejercidas, detallando si ha pedido permisos, con o sin goce de salario, el motivo de estos, las fechas y, en caso de tratarse de lapsos para estudios, los títulos o certificaciones obtenidas, en caso de que aplique.

2.2.3. Certificación de años laborados como profesional en derecho en otras instituciones públicas, organismos no gubernamentales o empresas públicas y/o privadas. En caso de ejercicio liberal de la profesión o no haber laborado en alguna de ellas indicarlo así en la declaración jurada.

2.2.4. Certificación de los años laborados como docente en instituciones públicas o privadas, que indique los cursos impartidos, fechas, horario, así como la cantidad de horas dedicadas a la función docente durante cada período, especificando si las lecciones se impartieron durante su jornada judicial y de ser el caso, indicar la autorización respectiva. Con el fin de determinar la carga horaria desempeñada en esa labor, considerando que su jornada ordinaria como magistrado corresponde a 12 horas laborales.

2.2.5. Certificación de antecedentes penales (hoja de delincuencia) con no más de un mes de haberse expedido.

2.2.6. Un Informe Integral de Rendición de Cuentas sobre la totalidad del período ejercido en el cargo, que contenga datos e indicadores cuantificables y comparables, estructurado de la siguiente manera:

2.2.6.1 Productividad jurisdiccional e indicadores de gestión: Evolución año por año de la carga de trabajo, detallando: expedientes ingresados (separados por acción de nuevas consultas, facultativas judiciales, habeas corpus y amparo), expedientes resueltos, expedientes pendientes, promedio anual de resolución y cantidad de asuntos en trámite por año. Indicador del porcentaje de asuntos resueltos respecto de los asuntos ingresados en cada período.

2.2.6.2 Mora judicial: Desglose de la cantidad de expedientes pendientes clasificados por

antigüedad (más de 1 año, más de 2 años, más de 3 años, más de 5 años y más de 10 años.) Tiempo promedio de resolución de los asuntos. Identificación y explicación del estado procesal de los tres (3) expedientes de mayor antigüedad que tramita en su despacho.

2.2.6.3 Calidad de las resoluciones y clima organizacional: Cantidad total de resoluciones dictadas. Cantidad de resoluciones anuladas o modificadas, indicando los principales motivos de dichas anulaciones o modificaciones. Cantidad de votos salvados o particulares emitidos. Cantidad de resoluciones que hayan generado criterios relevantes o jurisprudencia reiterada. Cantidad de medidas cautelares dictadas. Reporte sobre movilidad de personal en su despacho, denuncias por acoso laboral o sexual, y la existencia o no de denuncias penales o administrativas relacionadas.

2.2.6.4 Cumplimiento de plazos: Cantidad de asuntos resueltos dentro del plazo legal y cantidad resueltos fuera de plazo. Tiempo promedio de atraso e indicación de las principales causas justificadas de los atrasos.

2.2.6.5 Participación en funciones administrativas: Detalle de las comisiones de Corte Plena integradas, período de participación, función desempeñada, estimación de horas aproximadas destinadas a estas labores, así como los principales acuerdos, proyectos o resultados obtenidos.

2.2.6.6 Uso de recursos públicos: Información sobre recursos presupuestarios asociados a la Sala y su participación en decisiones administrativas o presupuestarias. Detalle de viajes oficiales realizados,

capacitaciones o becas financiadas con recursos públicos, permisos con goce de salario disfrutados e incapacidades médicas presentadas durante el período.

2.2.6.7 Gestión académica: Horas semanales dedicadas a la docencia durante cada año, indicando la institución de educación superior y cursos impartidos. Publicaciones realizadas, participación en congresos y permisos recibidos para actividades académicas, justificando expresamente la compatibilidad de dichas actividades con la jornada ordinaria de 12 horas laborales que corresponde al cargo de magistrado.

2.2.6.8 Transparencia y rendición de cuentas: Informes de gestión presentados durante los ocho años (tanto de la Sala como de las comisiones integradas). Comparecencias o rendiciones de cuentas realizadas y participación en mecanismos institucionales de evaluación. Observaciones o recomendaciones recibidas de órganos de control y detalle de las medidas adoptadas para atender los informes de auditoría.

2.2.6.9 Resultados contextuales de la Sala como órgano colegiado: Indicadores comparativos del desempeño global de la Sala durante los ocho años: casos ingresados y resueltos por año, pendencia anual, tiempo promedio de resolución, evolución de la mora, principales materias conocidas y cambios relevantes en la carga de trabajo.

3 PLAZO PARA ENTREGA DE DOCUMENTACIÓN.

Toda la documentación deberá entregarse en la Secretaría Técnica de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos, a más tardar el 06 de octubre de 2026 al ser las quince horas.

La presidencia autoriza el ingreso a la persona postulante o la persona que éste autorice para entregar los documentos al Área Legislativa IV, estos documentos **NO deben ser entregados en Ventanilla Única de la Asamblea Legislativa**, las personas que ingresen deben hacerlo cumpliendo el protocolo que la Asamblea Legislativa solicite.

Para tales efectos, se deberá aportar un juego físico original y un juego completo en formato PDF en un solo archivo en un dispositivo USB cada uno; en el mismo orden que fue presentado el documento físico, todo en estricto orden de acuerdo con esta metodología. Adicionalmente, la persona interesada deberá aportar una fotografía a color y tamaño pasaporte.

El horario regular para la entrega de la documentación solicitada es de lunes a jueves de las 09:00 y hasta las 17:00 horas y los viernes de las 09:00 hasta las 11:00 horas. Ajustándose al horario de la Asamblea Legislativa.

4 ETAPA DE ENTREVISTA

Recibir en audiencia al señor Jorge Araya García para que rinda cuentas sobre su gestión durante el período en que ha ejercido el cargo de magistrado de la Sala correspondiente de la Corte Suprema de Justicia, refiriéndose a los resultados y logros alcanzados, los desafíos enfrentados, el cumplimiento de sus funciones jurisdiccionales, administrativas y académicas, así como a los demás aspectos relacionados con las competencias de la Sala Constitucional y el accionar del Poder Judicial que resulten de interés para esta Comisión.

Para tales efectos, dispondrá de hasta 20 minutos para realizar la exposición correspondiente. Posteriormente, se abrirá un espacio de 15 minutos para cada diputada y diputado integrante de la Comisión para formular preguntas, observaciones o comentarios, tiempo dentro del cual el compareciente deberá brindar las respuestas respectivas. De existir tiempo suficiente, la Comisión podrá acordar la realización de una segunda ronda de intervenciones bajo la misma modalidad.

Se autoriza a la Presidencia a programar la entrevista y convocar a la Sesión de la Comisión. En caso de que la sesión no se pueda realizar por falta de

quorum y/ o fuerza mayor, se autoriza a la presidencia a reprogramar la entrevista y convocar a una nueva sesión de la Comisión.

5 VOTACIÓN Y TRÁMITE FINAL.

Concluida la entrevista, la Comisión podrá someter a votación la reelección o no del señor Jorge Araya García, como magistrado de la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia.

La Comisión remitirá el informe correspondiente al Plenario Legislativo dentro del plazo reglamentario. Dicho informe deberá incluir los razonamientos de los diputados y diputadas sustentando la recomendación acordada por la Comisión.

En un marco de respeto por la transparencia, la probidad y la ética, los diputados y diputadas de la Comisión Permanente Especial de Nombramientos reiteran su compromiso de no reunirse en forma pública o privada, excepto en el marco de las audiencias programadas por esta Comisión, con ninguna de las personas postulantes en los diferentes concursos de nombramientos y/ o ratificaciones que se encuentran en fase de trámite o pendientes de resolución final. Se solicita a todas las personas postulantes que se abstengan de incurrir en actividades de cabildeo o promoción de candidaturas, ya sea de forma personal, a través de terceras personas o incluso utilizando medios electrónicos o virtuales para tales fines. En caso de que se llegue a acreditar este tipo de conductas, la persona postulante no será recibida en audiencia ni sus atestados serán sometidos a escrutinio.

V. COMPARECENCIA DEL MAGISTRADO JORGE ARTURO ARAYA GARCÍA

Su comparecencia, la cual tuvo lugar en las sesiones extraordinarias N° 20 y 21, celebradas los días 7 y 9 de octubre de 2026 respectivamente y e indicó lo siguiente en su exposición inicial:

Comparecencia en la sesión extraordinaria N° 20 del 7 de octubre de 2026

Intervención Inicial: Dr. Jorge Araya García

Bueno, gracias, presidente Esquivel. Señoras y señores diputados, señores y señoras, vengo del Tribunal Constitucional con el mayor circulante del mundo. Vengo del Tribunal Constitucional con el mayor número de resoluciones del mundo,con cualquier país del mundo desarrollado, de las democracias plenas o las democracias imperfectas.

Vengo del Tribunal Constitucional con el mayor número de sentencias y resoluciones emitidas a nivel del orbe y aquí estoy en la casa de la formación de la ley y en la casa del control parlamentario. Estoy en la sede del poder protagonista en los albores de la formación del Estado costarricense con una posición determinante, como todos ustedes lo conocen, a través de la historia constitucional y política costarricense.

Vengo a la casa de mujeres y hombres ilustres que formaron y conformaron las decisiones necesarias para una democracia plena, una de las 25 democracias plenas del mundo, donde nosotros, Costa Rica, ocupamos el puesto 18 y nos acompaña en América Latina, Uruguay, como también ustedes lo saben. No vengo únicamente en mi condición de juez constitucional supremo intérprete de la Constitución.

Vengo a honrar la Constitución Política que establece la rendición de cuentas y la transparencia con la fuerza de los números, con la fuerza de la transparencia y con el apoyo precisamente de todo un desarrollo jurisprudencial que ha asentado grandes corrientes de desarrollo a nivel nacional en diferentes campos. Vengo también con el coraje necesario para desafiar precisamente los embates del sistema democrático y los embates a la Constitución Política.

Paso a resumir en tres grandes campos lo que quisiera dejar suficientemente sentado. La Sala Constitucional, mi despacho y el Poder Judicial. Con respecto a la Sala Constitucional, el 94,5% ha sido el crecimiento aproximado de los ingresos de la sala entre el 2018, cuando yo ingresé como propietario, y el 2025. En el 18 teníamos 20,522 expedientes.

Hoy tenemos, perdón, hace un año tenemos 3992. Hoy vamos a ir cerrando el año entre 46,000 y 48,000 expedientes. Eso significa mucho. Eso significa una gestión pública en materia de derechos fundamentales ineficiente. De lo contrario, no tendríamos el circulante y las resoluciones más altas del mundo comparados con cualquier Tribunal Constitucional.

En el 18, cuando ingresé, teníamos 65 letrados distribuidos entre todos los despachos. Hoy tenemos el mismo número, pero duplicado el circulante y duplicadas las sentencias. cada letrado, profesionales honorables con mística, con una gran formación ética e intelectual pasaron en el 18 de ayudarnos con 316 expedientes, ayudarnos en la actualidad con 615, 46,683 expedientes. Se dice fácil. 46,683 expedientes que el informe proyecta terminar hacia diciembre de este año. Me da la impresión que podemos alcanzar los 47548000 expedientes.

Siempre hay un crecimiento hacia el final del año.

Somos el único tribunal constitucional del mundo que vota entre 1000 y 100 expedientes por semana. Esto significa que de todo el cúmulo de expedientes, la parte dogmática, que son como ustedes conocen los habeas corpus y los amparos, estamos hablando de que eso nos está ocupando a agosto de este año, solo en este año, 13900 Es una cifra inaudita. Los recursos de amparo, estamos hablando de un 94% que significa alrededor de 27,000 expedientes en la distribución porcentual de los casos de salud, ayuda social y otros de los sectores más desprotegidos del país. Solo del 26. Estamos hablando en salud 12722.

Estamos hablando de ayudas sociales 2336 solo en este año. La desatención a los programas sociales de IMAS del régimen no contributivo es motivo de reflexión, en el campo social.

En el 23, en el año 23, tuvimos 2117 expedientes. En lo que llevamos en el 26 vamos por 4641. Creo que las cifras son contundentes y se respaldan con la fuerza de la verdad. En consecuencia, solo en este año en salud tenemos 13402 expedientes, solo en este año. Listas de espera al 2052.

En el régimen penitenciario 3,565 hemos resuelto, lo que ya asoma un peligroso 10,5%. En ayudas sociales, en este año el porcentaje ronda el 17% y en petición un 9%.

El tema de salud, como les decía, ha escalado exponencialmente. Pasamos hace 4 años de 9878 expedientes a 15,971 casos resueltos.

Nosotros no tenemos mora en la parte dogmática. Ahora vamos a hablar de una mora en materia orgánica que son las acciones. Con respecto a mi despacho, que es la segunda parte de la exposición del 2018, cuando entro a agosto de este año, el ingreso fueron 31,656 expedientes. Eso significa 4000 sentencias de mi despacho por año, 333 sentencias dictadas por mes, 85 por semana, 17 sentencias al día. En la Sala Constitucional no hay tiempo de pensar en otra cosa que no sea la defensa de la Constitución. He votado 31460 redactadas por mí, instruidas en mi despacho, con una productividad del 99,4%.

Ese es el grado de producción del despacho mío. 101.5% es la productividad de mi despacho entre enero y agosto del 26. 3458 sentencias dictadas frente a 3407 ingresos. El 81,86% corresponde al porcentaje de los amparos pendientes que tenía

menos de 4 meses en el despacho al corte del 28 de septiembre del 2026. En una gráfica que ustedes tienen del 19 del 2019 a julio del 26 entre entradas y sentencias dictadas.

Mi despacho tiene el promedio por cada 100 expedientes, he votado 102. Y ustedes dirán, "Deberían ser 100, pero son las gestiones posteriores que tienen las sentencias del Tribunal Constitucional, adiciones y aclaraciones. De tal manera que la sala también en términos generales vota más de lo que ingresa. Este año, repito, estaremos entre 47,548,000 sentencias emitidas. Es mucho más que lo que ingresa a nivel general.

En los asuntos más antiguos que a ustedes les interesa mucho y a mí también, que es el tema de la mora. Nosotros no tenemos realmente una mora en materia dogmática, en materia de habeas y en materia de amparos. Históricamente hemos tenido amparos muy complejos, especialmente los temas ambientales,
¿verdad? con muchas coadyuvancias pasivas, activas, muchas partes.

En materia de acciones, yo recibí un despacho con 25 acciones y los que han estado en la sala constitucional saben que recibir un despacho con 25 acciones es algo muy complicado. Es decir, de un total de 81 acciones desde el 18 a hoy he votado 63. Hoy, por cierto, votamos una de ellas y tengo 18 acciones.

Todas las acciones tienen resolución de sentencia, está certificada, es decir, podríamos votarlas las 18 mañana mismo. con respecto al poder judicial, el circulante del Poder Judicial a hoy 740 274 expedientes. Del 21 al 25.

Hemos tenido una disminución de un 7,84%. Eso significa una disminución de 62,932 expedientes. Del año 21 al 25 hay un aumento en la producción del poder judicial en todas las materias globales de 144,774, que corresponde al 26,92%. Del 21 al 25, la litis aumentó en un 758%, lo cual significa 43,599 expedientes.
Al 21, año 21 con el cobro teníamos 803206 expedientes.

Actualmente, repito, tenemos 740,274. En la actualidad el cobro y sobre eso podemos conversar representa el 64,7% del circulante.

Eso significa exactamente 477,000 expedientes. Me pregunto y me encantaría que lo pudiéramos conversar, nos hemos convertido en el cobrador de 10 grandes empresas en este país gratis.

Hay algunos proyectos interesantes de ley que podríamos ir avanzando, que ahorita los podría mencionar, pero no sé si el país está de acuerdo en que le quitemos a los 740,000 expedientes, que es a la mora, ¿verdad? Que ahorita vamos a hablar de esa mora.

Si le quitamos ese 64% quedaríamos con un circulante de 263,274 expedientes. Yo pienso en lo personal, no es una posición de la corte, no vengo a representar la corte, que el cobro hay que sacarlo del Poder Judicial. Es una posición mía. Pasamos de 740,000 a 200 a 263,274 expedientes. Es una reflexión que como país deberíamos de hacer.

Si analizamos el circulante del poder judicial, el 60.29 Y esto es muy importante, este es el tema de la mora, nuestro desvelo, el de todos y el de muchos que les afecta directamente porque tienen los casos pendientes. El 60 29% los estamos resolviendo en menos de un año. Este es un dato muy importante. el 24.74% de dos a 4 años.

Y aquí viene el talón de Aquiles porque no vengo a ocultar absolutamente nada. El 12.52 son expedientes entre 5 y 10 años. Y aquí viene lo más delicado.
El 2.45 corresponde a expedientes, desafortunadamente ahora vamos a analizar cómo se conforma una mora mayor a 10 años. Eso significa que de dos a 4 años es el 85%.

Bueno, un 85% en menos de 4 años, que es la mora nuestra, resulta ser que, para el Centro de Estudios de Justicia de las Américas, CEJA, adscrito a la Organización de Estados Americanos, nos pone en el primer lugar de América Latina con la menor congestión judicial. En términos técnicos, a la mora se le conoce en el mundo del derecho eh comparado como congestión. En realidad, es una congestión. Nos pone con un 85. Pero quiero dejar claro que no estoy en lo personal conforme con ese 85 en menos de 4 años. Tenemos que atacar y lo estamos atacando.

Ya tenemos un plan. Se aprobó hace tres sesiones en la corte, donde estamos atacando esos retardos precisamente mayores a 5 años y eso representa un 15% del circulante de todo el poder judicial, que repito, si sacamos el cobro, me parece que ahí podemos avanzar mucho más desde todo punto de vista. Por supuesto que hay casos humanos que golpean en el tema del atraso.

VI. JUSTIFICACIÓN DE LA ESCOGENCIA.

En la sesión extraordinaria N°21, una vez realizada la entrevista al señor Jorge Araya García y de acuerdo con la metodología, se sometió a votación la reelección

o no como magistrado de la Sala Constitucional, para lo cual las diputaciones previo a la votación manifestaron:

Del diputado Antonio Trejos Mazariegos:

La evaluación de la reelección del Sr. Jorge Araya García como magistrado propietario de la Sala Constitucional requiere analizar los resultados de su gestión durante el período constitucional que está por concluir el próximo 31 de octubre, conforme a las obligaciones constitucionales.

Se debe determinar si su desempeño ha correspondido a las exigencias de eficiencia y responsabilidad propias de la función jurisdiccional, así como valorar las condiciones institucionales necesarias para garantizar la independencia del Poder Judicial.

Primero, en cuanto a la eficiencia de su desempeño, los datos entregados en su informe de labores indican que en el período comprendido entre el 1.º de noviembre de 2018 y el 31 de agosto de 2026, el despacho del magistrado Araya García presentó una capacidad de resolución equivalente al 99,4 % de los asuntos ingresados y una diferencia acumulada de 196 expedientes entre entradas y salidas.

Estos resultados deben valorarse considerando el incremento de la carga de trabajo de la Sala Constitucional. Por ejemplo en el año 2018 ingresaron aproximadamente 20.522 expedientes, en 2025 la cifra ascendió a 39.981, prácticamente el doble. Este aumento se produjo sin un crecimiento equivalente en la cantidad de profesionales en Derecho. Por lo tanto, los datos de productividad deben analizarse tomando en cuenta también la presión que el incremento de los asuntos representa para la capacidad operativa de la Sala y de los despachos que la integran.

Otro elemento relevante para valorar la gestión de su despacho es el registro de incidencias en las resoluciones dictadas por el magistrado como instructor. Según la información proporcionada en su informe de rendición de cuentas, durante el período en cuestión, se emitieron 31.460 sentencias y se encontraron 27 resoluciones con alguna de estas incidencias, equivalentes aproximadamente al 0,086 % del total de sentencias.

Al evaluar su desempeño también se debe considerar la posición expresada por el magistrado durante su comparecencia respecto de las condiciones necesarias para que el Poder Judicial ejerza sus competencias con independencia. En la audiencia

cuando se le consultó sobre los riesgos de impunidad que surgen cuando las personas investigadas pueden incidir en los nombramientos, los presupuestos o la continuidad de quienes tienen a su cargo investigarlas, el magistrado calificó esa situación como grave y reconoció que tales mecanismos pueden convertirse en formas de someter al Poder Judicial.

Esta respuesta permite valorar su comprensión de los riesgos que representan las interferencias indebidas en la función jurisdiccional. La independencia judicial no se limita únicamente a la autonomía formal de las personas juzgadoras, requiere condiciones institucionales que les permitan investigar, resolver y ejercer sus competencias sin presiones derivadas de intereses políticos, económicos o de otra naturaleza. La defensa de esas condiciones constituye una responsabilidad fundamental para el funcionamiento del Estado de derecho.

En el caso del Sr. Jorge Araya García, la audiencia y los resultados de su gestión permiten valorar su gestión con base en resultados verificables, a partir de esa evaluación, no se identifican elementos suficientes que permitan concluir que su desempeño durante el período constitucional justifique oponerse a su reelección, por lo contrario sostuvo un desempeño compatible con la exigencia de eficiencia prevista en el artículo 158 de la Constitución Política.

Esto no implica compartir la totalidad de los criterios jurídicos sostenidos por el magistrado ni renunciar al deber de fiscalizar la actuación del Poder Judicial. Solo significa diferenciar entre los desacuerdos que se pueden tener con ciertas resoluciones y la existencia de razones objetivas para sostener que una persona no ha cumplido adecuadamente con sus responsabilidades, por ejemplo la mora judicial, característica que no se observa en este caso de reelección, por lo contrario se identifica un desempeño eficiente.

En consecuencia, se considera adecuado recomendar la reelección del señor Jorge Araya García como magistrado de la Sala Constitucional por un nuevo período de ocho años.

Del diputado Salvador Padilla Villanueva y diputada Janice Sandí Morales:

Se señaló, en primer término, que a la Comisión le corresponde evaluar el desempeño del magistrado. El artículo 158 de la Constitución Política establece la eficiencia como parámetro de evaluación y dispone que los magistrados se consideran reelegidos para períodos iguales, salvo que al menos treinta y ocho diputados acuerden lo contrario. La reelección es, por tanto, la regla, y su excepción sólo puede fundarse en razones objetivas sobre el desempeño en el cargo. A partir

de esa premisa se examinó el informe de rendición de cuentas presentado por el magistrado, la documentación aportada y lo expuesto en su comparecencia.

En cuanto al rendimiento jurisdiccional, se destacó que entre el 1 de noviembre de 2018 y el 31 de agosto de 2026 ingresaron a su despacho 31.656 asuntos y salieron 31.460, el 99,4 % de los asuntos recibidos. En ningún año completo de su gestión la tasa de resolución bajó del 96 %. En 2021 (104,3 %) y entre enero y agosto de 2026 (101,5 %), el despacho resolvió más asuntos de los que ingresaron. En los años completos, de 2019 a 2025, resolvió en promedio 3.927 asuntos por año. Ese resultado se alcanzó bajo una presión creciente: los asuntos ingresados a la Sala pasaron de 20.522 en 2018 a 39.922 en 2025, mientras el número de profesionales en Derecho que estudian los expedientes y redactan los proyectos de sentencia se mantuvo en 65. Así, la carga por profesional pasó de unos 316 a 615 expedientes anuales. Los datos estadísticos de la Sala para el período de junio de 2025 a junio de 2026 confirman ese desempeño. El despacho terminó el 99,1 % de lo que recibió, la segunda tasa más alta del Tribunal. El magistrado redactó 7.692 votos, la cifra más alta después de la Presidencia de la Sala, y participó en 49.399 votaciones, más que cualquier otro integrante.

Se valoró también que el circulante del despacho es reciente. Al 28 de septiembre de 2026 tenía 447 asuntos en trámite, alrededor del 13 % del circulante de la Sala, y 430 de ellos ingresaron durante 2026. Ningún recurso de amparo supera un año desde su ingreso, el 81,86 % tiene menos de cuatro meses en su despacho y los hábeas corpus pendientes ingresaron en el mes de septiembre. Los únicos asuntos anteriores a 2026 son acciones de inconstitucionalidad. De las 19 pendientes, 18 cuentan con proyecto de sentencia y una está suspendida hasta que se resuelvan otras dos acciones relacionadas. Su votación depende del rol del Pleno y de la prioridad legal de los asuntos urgentes. En el caso más antiguo depende, además, de la integración del Tribunal y su faltante de magistraturas suplentes, cuyo nombramiento corresponde a la Asamblea Legislativa.

Respecto de la calidad de las resoluciones, el magistrado constitucional indicó que de las 31.460 sentencias dictadas como magistrado instructor solo 27 debieron anularse, adicionarse o aclararse, el 0,086 % del total. Según el detalle de su informe, ninguna de ellas obedeció a errores de fundamentación jurídica, sino a fallas de trámite, de notificación o del sistema informático.

Se destacó además que el 54,2 % de los asuntos resueltos por el despacho se declaró con lugar total o parcialmente, lo que refleja una tutela efectiva de los derechos de las personas. Entre sus sentencias relevantes figuran pronunciamientos sobre la protección de nacientes y mantos acuíferos, la libertad de

prensa, la protección de datos personales frente a la Unidad Presidencial de Análisis de Datos, la educación inclusiva de personas menores de edad con discapacidad, el acceso al agua potable y la protección del ambiente.

En materia de transparencia y rendición de cuentas, se resaltó que el magistrado presentó su informe en cumplimiento del párrafo segundo del artículo 11 de la Constitución y con la estructura exigida en el punto 2.2.6 de la metodología. Lo respaldó con datos oficiales de la Sala y con certificaciones de la Secretaría General de la Corte, la Fiscalía General de la República, el Registro Judicial, el Colegio de Abogados y Abogadas y otras dependencias. Incluyó la lista completa de los 447 asuntos en trámite con su fecha de ingreso y estado procesal. También detalló cada sentencia anulada, adicionada o aclarada, sus incapacidades y el estado de cada recomendación de la Auditoría Judicial, todas cerradas o implementadas.

Declaró bajo juramento, y acreditó con certificación de la Fiscalía, la querella por prevaricato presentada en su contra con motivo de la sentencia sobre las magistraturas suplentes y la totalidad de las causas penales registradas a su nombre.

Estas diputaciones destacan igualmente el uso austero de los recursos públicos. En ocho años no realizó viajes oficiales ni recibió becas o capacitaciones financiadas con fondos públicos, y no tiene pasaporte diplomático. Disfrutó de un único permiso con goce de salario, de cinco días, por el fallecimiento de su madre.

El vehículo asignado al cargo se utiliza solo durante la jornada laboral, sin que se hayan solicitado recursos extraordinarios para combustible ni para jornada extraordinaria del chofer. Como magistrado propietario, impartió lecciones solo en 2018 y 2019, en horario nocturno y fuera de la jornada judicial, y desde 2020 suspendió la docencia. Participó en 327 sesiones de Corte Plena e integra las comisiones de Seguridad, de Transparencia y Anticorrupción y de Ética y Valores.

Se constató que el magistrado cumple los requisitos de los artículos 159, 160 y 161 de la Constitución, según consta en su declaración jurada. No registra antecedentes penales ni sanciones disciplinarias del Poder Judicial o del Colegio de Abogados y Abogadas. Tampoco tiene procesos por violencia doméstica, violencia sexual o crimen organizado, ni antecedentes de corrupción. No se registran denuncias por acoso laboral o sexual relacionadas con su despacho.

Desde 2017 ha figurado como imputado en 36 causas penales, por delitos como prevaricato o incumplimiento de deberes, y ninguna ha terminado en condena. Dieciocho concluyeron por desestimación o sobreseimiento, quince tienen solicitud fiscal en ese mismo sentido y dos se acumularon a otras. Solo una sigue en trámite,

la relativa a la sentencia de las magistraturas suplentes, y se rige por la presunción de inocencia.

Ambas diputaciones consideran además, que el señor Araya García cumple los estándares internacionales que definen el ejercicio de la función judicial. Los Principios Básicos relativos a la Independencia de la Judicatura, adoptados por las Naciones Unidas en 1985, exigen integridad, idoneidad y formación jurídica adecuada. Estos garantizan la inamovilidad de los jueces durante su mandato y sólo admiten su separación por incapacidad o por un comportamiento que los inhabilite para el cargo.

La Corte Interamericana de Derechos Humanos ha establecido que la independencia judicial supone un adecuado proceso de nombramiento, una duración establecida en el cargo y garantías contra presiones externas. También ha señalado que la estabilidad del juez forma parte de esa garantía. La decisión de no continuidad de un juez debe motivarse en criterios objetivos y respetar el debido proceso, y ningún juez puede ser separado de su cargo por el contenido de sus decisiones.

A la luz de esos estándares, de los Principios de Bangalore sobre la Conducta Judicial (2002) y del Código Iberoamericano de Ética Judicial, se concluyó que el magistrado reúne cada una de las condiciones exigidas:

- Idoneidad y competencia, por su doctorado en Derecho, su especialización en Derecho Constitucional y Ciencias Políticas en el Centro de Estudios Constitucionales de Madrid, más de tres décadas de docencia en la materia y más de veinte años en la jurisdicción constitucional.
- Diligencia, demostrada por un despacho que resuelve prácticamente todo lo que recibe.
- Integridad, acreditada con certificaciones oficiales y una declaración jurada completa.
- Independencia e imparcialidad, reflejadas en los 1.537 votos salvados, notas o razones diferentes que emitió durante el período y en una jurisprudencia que ha alcanzado actos de gobiernos de distinto signo político.
- Transparencia, evidenciada en su disposición de rendir cuentas ante esta Asamblea Legislativa..

Durante su entrevista se pudo constatar su independencia como juez y su productividad. El magistrado recordó también que un juez constitucional no debe resolver para agradar al gobernante de turno.

Sobre los argumentos relativos a su trayectoria política, el diputado Padilla Villaneva aclaró que tener posiciones políticas en Costa Rica no es un pecado ni está penado por la ley, que la militancia política no es un crimen y que sancionar a alguien por ello sería contrario a las buenas prácticas internacionles.

La trayectoria política de una persona no determina, por sí sola, la independencia con que ejerce la magistratura. El magistrado no ha ocupado cargos políticos desde 1998 y declaró no haber militado en ningún partido. En el proceso no se acreditó ningún hecho concreto de parcialidad o favorecimiento a algún partido político, ni en sus trece años como suplente ni en sus ocho como propietario. La Constitución sólo declara incompatible la magistratura con la condición de funcionario de los otros Supremos Poderes (artículo 161), y el artículo 146 del Código Electoral ya prohíbe a los magistrados participar en las actividades de los partidos políticos. Se aclaró que, si la Sala Constitucional es el órgano más político de la Corte, lo es en el sentido de atender las preocupaciones reales de la ciudadanía: controla el ejercicio del poder, defiende el sistema democrático y protege las garantías fundamentales.

Respecto del argumento de la renovación del Poder Judicial, se econtró que no constituye una causal constitucional de no reelección y que la Corte ya por sí se ha renovado en buena medida. Cerca del 60 % de sus magistraturas cursa su primer período, condición en la que se encuentra el propio señor Araya García, quien apenas concluye su primer período como propietario. Una decisión general de no reelegir, adoptada sin atender al desempeño individual, sería contraria al artículo 158 de la Constitución y a los estándares interamericanos que exigen motivar la no continuidad de un juez en criterios objetivos.

Con base en lo anterior, se concluye que el señor Jorge Araya García cumple los criterios de la metodología aprobada por la Comisión y el parámetro de eficiencia del artículo 158 de la Constitución Política. Por esa razón, el diputado Salvador Padilla Villanueva y la diputada Janice Sandí Morales recomiendan al Plenario Legislativo su reelección por un nuevo período de ocho años.

RECOMENDACIÓN FINAL.

RECOMENDAR LA REELECCIÓN DEI SEÑOR JORGE ARAYA GARCÍA, COMO MAGISTRADO PROPIETARIO DE LA SALA CONSTITUCIONAL DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA.

Se informa al Plenario Legislativo que, en el expediente de marras, consta toda la información adicional relacionada del señor magistrado.

En consecuencia, con base en todo lo anteriormente indicado, damos por concluido el mandato otorgado por el Plenario Legislativo a esta Comisión.

Janice Sandí Morales
DIPUTADA

Salvador Padilla Villanueva
DIPUTADO

Antonio Trejos Mazariegos
DIPUTADO